Límites entre Costa Rica y Panamá

EXPOSICION

Congreso Constitucional:

Con instrucciones del Señor Presidente de la República y en cumplimiento de su disposición del 2 de este mes, tengo la honra de someter al conocimiento y resolución de ese Alto Poder el Tratado de Límites celebrado con la República de Panamá y firmado con plenos poderes en esta ciudad, el primero de mayo en curso, por el Excelentísimo Señor Embajador Doctor Don Ezequiel Fernández Jaen y el suscrito Secretario de Estado de Relaciones Exteriores.

El asunto ha sido objeto durante muchos años de intenso y amplio debate y sus antecedentes son bien conocidos de todos los ciudadanos; y si ese conocimiento general de las cuestiones de orden geográfico, jurídico o político que entraña, sirve para excusar que en la presentación del convenio no se haga una relación minuciosa de las mismas, también servirá para cimentar la aseveración que hago de que la solución encontrada es un producto genuino de la opinión pública. En efecto, al orientar las negociaciones, ambos Gobiernos tuvieron en cuenta el criterio externado por todos los que hasta hoy se han ocupado de la controversia limítrofe, a fin de tomar por guía del compromiso las aspiraciones de cada pueblo; y estimulados por el deseo y decisión firmes de ambas naciones de llegar a un avenimiento definitivo y amistoso, han excluído o rectificado aquellas estipulaciones que en anteriores proyectos de arreglo fueron tema de impugnación y han conservado las que merecieron la aceptación general. Por eso he dicho, y lo repito, que el convenio propuesto no es sino el fruto directo de la conciencia de los dos pueblos, la expresión fraternal y positiva de su amistad, que no requiere extensas explicaciones y que para presentarlo baste y sea mejor la forma más concisa y sencilla. Los señores Diputados, que están en contacto más extenso con el sentir nacional, podrán estimar mejor si lo pactado es lo que quiere o no el pueblo de Costa Rica.

Para determinar la línea que separa la jurisdicción de los dos Estados, cada uno ha cedido un tanto igual en sus pretensiones. Definida la línea divisoria en la región situada al Sur de Cerro Pando en virtud de actos jurídicos que la fijaron y que las dos partes aceptaron antes sin reservas, se eligió la zona montañosa e interna del Norte de dicho Cerro para operar el balance de las concesiones, por ser precisamente en ella donde se han producido las divergencias y por tratarse de tierras de idéntica calidad, calculando una superficie de 165 kilómetros cuadrados aproximadamente para cada una le las porciones que constituyen la alteración de lo pretendido por uno y otro país.

En lo demás, el Tratado se contrae a mantener el derecho le ambas partes a la navegación en los ríos Sixaola y Yorkín; a establecer la manera de ejecutarlo en su totalidad y sin tropiezos; y a regular la situación jurídica de cada Estado para el caso de que no llegare a perfeccionarse, y la de los derechos par-

ticulares que al ejecutarse pudieran resultar afectados con el cambio de jurisdicción que se verificará por la variación de la frontera en la parte antes discutida. Es de notar que ninguno de los dos Gobiernos ha negado prenda alguna de su firme resolución de proceder al pleno cumplimiento del pacto, y, por lo mismo, se han consignado cabales seguridades. En este aspecto, he de señalar de modo especial la colaboración que habrá de prestar el técnico que designe el Excelentísimo Señor Presidente de la República de Chile, para dirimir aquellas diferencias que ocurrieren en la Comisión Demarcadora y que no pudieren ser resueltas por los dos Gobiernos de común acuerdo en el plazo de noventa días. La intervención del experto chileno garantiza que las operaciones no se prolongarán innecesariamente y que el Tratado tendrá una aplicación justa y pronta, sin dilatadas discusiones de Cancillería, y en nada empaña el altísimo significado que en el concierto internacional tiene de seguro el arreglo directo y espontáneo de estos pueblos amigos respecto de una tan larga y penosa controversia, porque tal colaboración vendrá a producirse sólo cuando se esté en la práctica de lo ya pactado y tendrá un carácter exclusivamente técnico, sin ningún matiz político o diplomático. La fe que ha inspirado a ambos Gobiernos la elección que el Excelentísimo Señor Presidente de Chile haga para el cargo de Asesor de la Comisión Demarcadora, por el prestigio de rectitud de ese pueblo y de sus hombres públicos, y por haber sido esa República la que logró crear la etapa amistosa que panameños y costarricenses vivimos en la actualidad, ha sido sin duda uno de los factores más importantes para la conclusión del convenio.

Muchas y muy valiosas son las razones que abonan la celebración de este Tratado; entre ellas, la urgencia de determinar con signos materiales permanentes al alcance exacto de la jurisdicción de cada país, en una región en que en los últimos años se han iniciado actividades agrícolas y comerciales de magnitud, que han causado un aumento de la población y del tráfico en la zona adyacente a la frontera, circunstancia que es propicia a pequeños conflictos entre los funcionarios de uno y otro Gobierno, con riesgo de que en cualquier momento asuman proporciones de gravedad que pudieran alterar la armonía de ambas naciones.

El arreglo de nuestros límites será un punto de partida para una amistad más estrecha y sólida, ciertamente; pero no sólo lo debemos celebrar por esa fase afectiva, sino por los múltiples e ingentes provechos que en lo material procurará a ambos pueblos. Si estando en pie la disputa fronteriza, ha sido posible una relación frecuente y cordial entre panameños y costarricenses, cada día más cálida por fortuna, es seguro, que, una vez desaparecida esta única divergencia, los dos pueblos se comprendan mejor y se vinculen más fuertemente como buenos y verdaderos hermanos, para colmar en todos los órdenes de la vida sus ansias de progreso mediante una cooperación eficaz y mejor orientada en común, tanto para la defensa de sus atributos primarios y de sus dones naturales, cuanto para el desarrollo de sus fuerzas espirituales. Mucho necesitamos unos de otros y mucho podemos hacer juntos, sobre todo en esta hora en que precisa la solidaridad plena y firme de los pueblos del Continente Americano para la protección de

principios superiores de la convivencia humana; y la vecindad sin recelos de Panamá y Costa Rica hará efectivo ese afán común en el cumplimiento de sus destinos, en mucho semejantes.

(f.) *Alberto Echandi*

San José, 6 de mayo de 1941.

Congreso Constitucional.

Tratado de límites entre Costa Rica y Panamá

El Presidente de la República de Costa Rica y el Presidente de la República de Panamá, considerando que la buena amistad y espíritu de fraternal y sincera cooperación que felizmente existen entre ambas Naciones, habrán de ser más intensos y cordiales mediante la delimitación de sus respectivos territorios y el trazado de la línea de frontera definitiva y perdurable que corresponda a los recíprocos anhelos de los dos países, y, teniendo en cuenta los comunes intereses de ambos Estados, han convenido en celebrar un tratado al efecto, y con tal fin han nombrado sus respectivos Plenipotenciarios, a saber:

El Presidente de la República de Costa Rica, al Señor Licenciado Don Alberto Echandi Montero, actual Secretario de Estado en el Despacho de Relaciones Exteriores,

El Presidente de la República de Panamá, al Excelentísimo Señor Doctor Don Ezequiel Fernández Jaen, Embajador Extraordinario y Plenipotenciario de Panamá en Costa Rica.

Quienes, después de haberse comunicado mutuamente sus respectivos plenos poderes y de haberlos encontrado en debida y buena forma, han convenido en lo siguiente:

Artículo 1

La línea de frontera entre La República de Costa Rica y la República de Panamá queda acordada, convenida y fijada en los términos que en seguida se exponen:

Partiendo de la boca actual del río Sixaola, en el mar Caribe, sigue el thalweg de dicho río aguas arriba hasta su confluencia con el río Yorkín; de allí sigue el thalweg del río Yorkín aguas arriba hasta el paralelo de latitud 9º, 30' (nueve grados, treinta minutos) Norte del Ecuador; de allí sigue con rumbo geográfico Sur 76º, 37' Oeste (setenta y seis grados, treinta y siete minutos) hasta el meridano de longitud 82º, 56', 10" Oeste de Greenwich (ochenta y dos grados, cincuenta y seis minutos, diez segundos); de allí sigue este meridiano en dirección Sur hasta la cordillera que separa las aguas del océano Atlántico de las del océano Pacífico; de allí sigue la mencionada cordillera hasta Cerro Pando, punto de unión de dicha cordillera con el contrafuerte que constituye el divorcio de aguas entre los afluentes del Golfo Dulce y los afluentes de la Bahía Charco Azul; de allí sigue este contrafuerte para terminar en la Punta Burica sobre el océano Pacífico.